



## Resolución por la que se conceden dos becas Fulbright de formación en los Estados Unidos de América en el curso académico 2024-2025

La Orden ITC/642/2022, de 4 de julio (BOE de 7 de julio de 2022) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas Fulbright por el desaparecido Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cuyas competencias, tras la reestructuración de los Departamentos Ministeriales operada por el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, han sido asumidas por los Ministerios de Industria y Turismo y de Economía, Comercio y Empresa, fijó las bases reguladoras para la concesión de las becas Fulbright en desarrollo del Convenio Marco de colaboración existente con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América suscrito el 20 septiembre de 2019 y prorrogado mediante adenda hasta el 19 de septiembre de 2027.

Por Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOE del 14) del desaparecido Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se convocaron, por tramitación anticipada, dos becas para el curso 2024/2025. Dichas Bases y convocatoria se rigen por lo establecido en el Convenio anteriormente citado siéndoles de aplicación la legislación española de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, el Comité de Selección, previsto en el artículo 10 de la Orden ITC/642/2022, de 4 de julio, acordó la selección de dos candidatas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la citada Orden, concluidas las pruebas, el Gabinete técnico del Subsecretario hizo pública la relación de las personas seleccionadas confirmando que no incurrían en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y que aceptan la beca en el plazo previsto en la convocatoria.

A la vista de la propuesta del citado Gabinete conforme a lo establecido en el citado artículo 9 de la Orden ITC/642/2022, de 4 de julio y del presupuesto definitivo presentado por la citada Comisión, una vez cumplimentados los trámites de admisión en las universidades estadounidenses,

### SE RESUELVE

1º. Conceder la beca Fulbright convocada por la Orden de 10 de noviembre de 2023 a D<sup>a</sup> ADRIANA IGLESIAS PEDREJÓN con una duración máxima de 12 meses.

Para adquirir la condición efectiva de beneficiaria la candidata seleccionada ha acreditado, de una parte, a través de la Comisión Fulbright, la previa aceptación de la universidad estadounidense elegida, y, de otra, el cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Ambas exigencias se deberán incorporar al correspondiente expediente de pago.

El importe de la beca, con un máximo de 78.603 euros, se abonará a la Comisión Fulbright de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden ITC/642/2022, de 4 de julio, con cargo a los créditos del concepto 20.01.421M.480 del presupuesto de la Subsecretaría de Industria y





Turismo para el año 2024.

2º Conceder la beca Fulbright convocada por la Orden de 10 de noviembre de 2023 a D<sup>a</sup> MARTA FERNÁNDEZ FERRERO con una duración máxima de 12 meses.

Para adquirir la condición efectiva de beneficiaria, la candidata seleccionada, ha acreditado, de una parte, a través de la Comisión Fulbright, la previa aceptación de la universidad estadounidense elegida, y, de otra, el cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Ambas exigencias se deberán incorporar al correspondiente expediente de pago.

El importe de la beca, con un máximo de 78.603 euros, se abonará a la Comisión Fulbright de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden ITC/642/2022, de 4 de julio, con cargo a los créditos del concepto 27.10.431A.480 del presupuesto de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa para el año 2024.

La presente resolución será notificada a las beneficiarias, publicada en los términos establecidos en la legislación de subvenciones, y comunicada a la Comisión Fulbright para su presentación al J. William Fulbright Foreign Scholarship Board de los Estados Unidos. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden ITC/642/2022, de 4 de julio, será publicada en la Intranet y en las sedes electrónicas de los dos Ministerios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a elección del demandante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y TURISMO  
P.D. EL SUBSECRETARIO  
(O. ICT/111/2021, 5/02/2021 BOE 11/02/2021)  
Pablo Garde Lobo

